



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00158-00

PROCESO: ALIMENTO DE MAYOR.

DEMANDANTE: TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA C.C. No. 1.140.851.442.

DEMANDADO: EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA C.C. No. 72.004.815

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se subsano en el término legal, pendiente para su estudio.

Sírvase Proveer. Soledad, 16 de abril de 2021.

La Secretaria.

María Concepción Blanco Liñán.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, ABRIL DIECISEIS (16) DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la presente demanda referenciada no cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley, a razón de que:

Se indica en el encabezamiento de la demanda que el demandado señor EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA, es vecino de este municipio, más en el correspondiente acápite de notificaciones no se manifiesta la dirección física del domicilio del referido señor en esta municipalidad, disponiéndose su notificación en su domicilio laboral situado en la calle 8 No. 38 - 280 de la ciudad de Barranquilla empresa Bavaria, tampoco se especifica claramente cuál fue el último domicilio común que tuvieron los cónyuges en el territorio nacional, a efectos de radicar la competencia de la citada acción judicial en cabeza de esta funcionaria Juez Segundo Promiscuo de Familia.

Respecto del correo electrónico informado como perteneciente al demandado, es de mucho interés que se cumpla con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del decreto 820 de 2020, en cuanto a informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, entre otras, dado el caso.

En consecuencia, de lo anterior y con base en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del CGP, este despacho,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por la Sra. TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA, a través de apoderado judicial, en favor suyo, en contra del señor EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA.
2. CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) para que la subsane, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería a la Dr. LUIS FERNANDO ESCOBAR VELEZ, quien se identifica con C.C. N°. 8.665.485 y T.P N°. 30.402 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ María Concepción Blanco Liñán

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4